



AUTO N° 736 DE 2019
(12 de agosto)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL RIO NOVALITO PARA LA EJECUION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE PLACA HUELLA DESDE EL PR5+960 AL PR 8+261.04 EN LA VIA A LA ZONA RURARL DE LA SIERRA NEGRA, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que mediante oficio de radicado ENT- 5243 de fecha 31/08/2019, el señor LUIS ALBERTO BAQUERO DAZA, en su calidad de Alcalde Municipal de Villanueva, solicitó Permiso de Ocupación de cauce sobre el río novalito para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE PLACA HUELLA DESDE EL PR5+960 AL PR 8+261.04 EN LA VIA A LA ZONA RURARL DE LA SIERRA NEGRA, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA.**

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permiso y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido donde el proyecto cuyo monto máximo es igual o superior a 156.248.400, se estableció que el monto máximo que se debía cancelar era la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL



SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.150.676) en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 9302483642 de Bancolombia de fecha 08/02/2019, se consignó los costos por el servicio de Evaluación y Tramite por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.150.676), anexó copia del respectivo recibo de pago junto y mediante el radicado interno N° ENT – 5343, de fecha 31/07/2019, se presentaron los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de cauce, sobre el río novalito para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE PLACA HUELLA DESDE EL PR5+960 AL PR 8+261.04 EN LA VIA A LA ZONA RURAL DE LA SIERRA NEGRA, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA**, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, presentado por LUIS ALBERTO BAQUERO DAZA, en su calidad de Alcalde Municipal de Villanueva.

ARTICULO SEGUNDO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección Territorial de esta Corporación, notificar al Alcalde Municipal de Villanueva – La Guajira, o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 12 días del mes de Agosto de 2019.

Proyectó: J Palomino
Exp.299/19

ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZON

Director Territorial